



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

1988/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1988, presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por la señorita [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **“La información solicitada es el documento (en cualquier formato o medio de resguardo sea papel o registro electrónico) contentivo de los planes anuales de cumplimiento de obligaciones previsionales, aprobados por el consejo directivo del ISSS dentro de su presupuesto, sobre la base del art. 13 inciso segundo de la Ley del Fideicomiso de obligaciones previsionales, correspondientes a los años 2014 y 2015.”**, hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones ante las jefaturas de la Gerencia de la Unidad de Pensiones UPISSS del ISSS y Secretaria General, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que la información solicitada, de conformidad con la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, es conservada tanto en el ISSS, la Superintendencia del Sistema Financiero y el Banco de Desarrollo de El Salvador, quienes tienen injerencia en los procesos realizados con dicha información, motivo por el cual les fue consultada la clasificación de dicha información.

Habiéndose recibido correos electrónicos de dichas Instituciones, en los que se informó que esa información está clasificada como información confidencial, con base en el art. 24 LAIP; de igual forma se consultó a la Unidad de Pensiones del ISSS, quienes manifestaron que teniendo conocimiento que la información solicitada está clasificada por BANDESAL como “Confidencial basados en el Secreto Fiduciario”, y aún y cuando la Institución no califica como sujeto fiduciario; consideraron que no es procedente proporcionar la información requerida, ya que de realizarlo se incurría en una de las faltas que la LAIP califica como “infracción muy grave”, de conformidad a la letra “b” de su Art. 76 que literalmente dice: “Las infracciones a la presente ley se clasifican en muy graves, graves y leves. Son infracciones muy graves:(...)b. Entregar o difundir información reservada o confidencial.”

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 28 de la LAIP, dispone: “los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial, responderán conforme a las sanciones que esta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información.”

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 28, 61, 66, 69, 70, 71, y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Deniéguese la información solicitada consistente en los planes anuales de cumplimiento de obligaciones previsionales, aprobados por el consejo directivo del ISSS dentro de su presupuesto, sobre la base del art.

---

*“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”*

Departamento de Información y Respuesta (OIR)  
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

13 inciso segundo de la Ley del Fideicomiso de obligaciones previsionales, correspondientes a los años 2014 y 2015, por ser información clasificada como confidencial, de conformidad con el art. 24 LAIP.

Notifíquese a la peticionaria por medio de correo electrónico, la información detallada en la presente resolución.

Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS

